

Área Político Administrativa

(III S-R.O. No. 439; 18-II-2015)

Función Legislativa. Se expide la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

(II S-R.O. No. 441; 20-II-2015)

Función Legislativa. Se expide la Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva.

Función Legislativa. Se expide la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Área Laboral y Seguridad Social

(R.O. No. 434; 9-II-2015)

Acuerdo No. MDT-2015-0019 del Ministerio del Trabajo. Se emite el Reglamento para regular las relaciones especiales de trabajo entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas empleadoras.

Área Comercio Exterior

(R.O. No. 436; 11-II-2015)

Resolución No. 002-DO-HB de la Subsecretaría de Servicios al Comercio Exterior. Se habilita a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD para realizar las funciones de verificación y certificación del origen de las mercancías ecuatorianas de exportación correspondiente al sector agrícola y florícola.

(II S-R.O. No. 438; 13-II-2015)

Resolución No. 006-2015 del Comité de Comercio Exterior. Se resuelve que para la aplicación de la Resolución 042-2014 del Pleno del COMEX, el documento válido para la identificación de mercancía originaria de la Unión Europea será un certificado de origen no preferencial de conformidad con las normas europeas.

Área Producción

(R.O. No. 436; 11-II-2015)

Acuerdo No. 654 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Se fija el precio mínimo de sustentación para la caja de plátano de 50 lbs en US \$ 7.30 desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Área Comercial

(R.O. No. 440; 19-II-2015)

Resolución No. 004 de la Junta de Regulación y Control del Poder de Mercado. Se expide la regulación para la expedición de normas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y de Coordinación para el ejercicio de las facultades de control.

Área de Turismo, Medio Ambiente, Transporte, Comunicaciones, Electrificación, Petróleo y Salud

(R.O. No. 435; 10-II-2015)

Acuerdo No. MRNNR-DM-2015-0630-AM del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables. Se dispone que el Acuerdo Ministerial No. 341, publicado en el Registro Oficial No. 578 de 17 de mayo de 2002, seguirá siendo de aplicación obligatoria para cada una de las empresas dedicadas a la comercialización de gas licuado de petróleo.

Resolución No. 006-001-DIRECTORIO-ARCH-2014 de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. Se expide el Instructivo para obtener la autorización de factibilidad para la implantación de nuevos depósitos de distribución, centros de acopio y plantas de almacenamiento y envasado de gas licuado de petróleo GLP.

Resolución No. 006-002-DIRECTORIO-ARCH-2014 de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. Se expide el Instructivo para la comercialización de gas licuado de petróleo a instalaciones centralizadas.

(R.O. No. 436; 11-II-2015)

Resolución No. 001-001-DIRECTORIO EXTRAORDINARIO-ARCH-2015. Se establecen las tarifas por prestación del servicio público de comercialización del GLP por tonelada métrica despachada para el consumo doméstico y comercial por la EP PETROECUADOR.

(R.O. No. 437; 12-II-2015)

Resolución No. 001-003- DIRECTORIO EXTRAORDINARIO-ARCH-2015. Se expiden las normas para el tratamiento de los excedentes de GLP de uso doméstico y comercial/industrial.